



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que el apoderado del demandante presentó subsanación en debida forma. Sírvase proveer-Buenaventura Valle., 24 de marzo de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2020/00130 INGRID YULIZA PALACIOS IBARRA VS/ DISTRITO DE BUENAVENTURA.** Buenaventura V., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 210

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos consagrados en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al doctor **CARLOS CORTES RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.490.817 expedida en Buenaventura y la tarjeta profesional No. 196.252 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder conferido por la demandante.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por la señora **INGRID YULIZA PALACIOS IBARRA** contra el **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.**, entidad representada legalmente por su alcalde, señor **VICTOR HUGO VIDAL PIEDRAHITA** o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente proveído al representante legal del **DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandada que con la contestación de la demanda debe aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa de la demandante, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE el presente auto a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 612 del Código General del Proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.27 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Abril 14/2021



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria